

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la corrección de errores de las Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativos, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición por promoción interna

p. 3942

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a la corrección de error material en el anuncio 3497/2017 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 191, de 6 de octubre de 2017

p. 3942

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en Especie 2017 "Recursos para la participación"

p. 3942

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público la solicitud Licencia Municipal para salón de celebraciones y snack-bar cafetería con cocina, situado en calle Jardinito 6 de esta localidad

p. 3943

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 9/2017, mediante suplemento de crédito

p. 3943

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a la aprobación inicial del expediente nº 8 de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 3943

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Creación y Funcionamiento de la Comisión Especial de Seguimiento contra la Violencia de Género, aproba-

da provisionalmente por el Pleno, en sesión de 31 de julio de 2017

p. 3943

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017, sobre la delegación de funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación, por ausencia de su titular

p. 3945

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la licitación para la adjudicación del contrato de obras de "Reforma de la Plaza de la Venta, calles adyacentes y adecuación de solares" en este municipio

p. 3945

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión, para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de este municipio

p. 3946

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la Aprobación Inicial del Expediente 34/2017 de Suplemento de Crédito, aprobado en sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2017

p. 3949

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la Aprobación Inicial del Expediente 37/2017 de Suplemento de Crédito, aprobado en sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2017

p. 3950

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la Aprobación Inicial del Expediente 38/2017 de Suplemento de Crédito, aprobado en sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2017

p. 3950

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 3950

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la delegación de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para la celebración de boda civil

p. 3950

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la Innovación del Plan Especial relativa a las alturas métricas

p. 3950

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se somete a información pública Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Corporación

p. 3950

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

p. 3951

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

p. 3956

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, relativo a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017

p. 3956

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 3.602/2017

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2017, se procede a la subsanación de errores materiales detectados en las Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en el Ayuntamiento de Bujalance, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

1. Base Tercera. Instancias.

Donde dice: "..., durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

Debe decir: "..., durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

2. Base Undécima. Publicación.

Donde dice: "... y un anuncio de las mismas en el BOE".

Debe decir: "... y un anuncio de las mismas en el BOJA".

Asimismo, y conforme a lo establecido en el punto segundo de la Resolución anteriormente citada, el plazo de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Bujalance a 5 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.630/2017

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que junto al Edicto de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 191, de fecha 6 de octubre de 2017 (anuncio núm. 3497/2017), se ha publicado un Anexo de Ordenanzas que pertenecen a otro instrumento urbanístico, por lo que por el presente se corrige el error material producido y se deja sin efecto el referido Anexo, manteniéndose en todos sus términos el resto de la información contenida en el citado Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 6 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.651/2017

"Extracto del Acuerdo de JGL n.º 892/17, de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación de Participación Ciudadana, por la que se convocan subvenciones en Especie 2017 "Recursos para la Participación".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS 365177

Primero. Beneficiarias

Todas aquellas Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. También los Colectivos, siempre que cumplan lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Se subvencionarán total o parcialmente mediante ayuda en especie las actividades que se desarrollen a partir de los 50 días al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 31 de marzo de 2018.

Segundo. Objeto

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Córdoba para la promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de la Convocatoria de Subvenciones en Especie 2017 "Recursos para la Participación".

(URL: <http://participa.cordoba.es/ms-ayudas-subvenciones-y-convenios/ms-subvenciones>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos y gastos de funcionamiento, a través de esta convocatoria, es de 17.980 euros. Una misma entidad o colectivo solo podrá ser beneficiario de una ayuda en el Distrito en que esté registrada en el RMEC durante la presente convocatoria. Cada Entidad contará con un máximo de 600€ de cantidad subvencionable para la presente convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

Servicios de alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido;

Servicios de alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, vallas, carpas y aseos químicos portátiles.

Servicio de portes de materiales necesarios para la realización de la actividad.

Transporte de usuarios para la realización de la actividad en el término municipal.

Difusión de la asociación, solo para aquellas entidades (de nueva creación) y que no hayan recibido subvención en los últimos cuatro años del Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio de personal de seguridad.

Servicio de animación y espectáculos.

Materiales de oficina y/o papelería, compra de libros, edición de libros.

Trofeos o premios para certámenes y/o concursos.

Las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la presente convocatoria se han de desarrollar en el ámbito territorial de un sólo Distrito que será dónde conste registrada la Asociación en el RMEC. Para el caso de los Colectivos igualmente será en el Distrito dónde aparezca el domicilio.

Córdoba a 6 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Alba María Doblas Miranda.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.458/2017

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de este municipio de Doña Mencía, hace saber:

Que por Aventúrate Doña Mencía C.B., se solicita Licencia Municipal para Salón de celebraciones y Snack-Bar cafetería con cocina, situado en calle Jardinito, 6 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 297/1995, de 19 de diciembre de 1995.

Doña Mencía, 22 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Sustituta, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.567/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, el expediente de modificación de crédito nº 9/2017, mediante suplemento de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 29 de septiembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Núm. 3.569/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente nº 8 de modificación de crédito mediante crédito extraordinario financiado con el superávit del ejercicio 2016 con destino a la obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 1 de octubre de 2017. El Alcalde, Fdo. Florentino San-

tos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.568/2017

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 31 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Creación y Funcionamiento de la Comisión Especial de Seguimiento contra la Violencia de Género".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial del "Reglamento regulador de la Creación y Funcionamiento de la Comisión Especial de Seguimiento contra la Violencia de Género", en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, de fecha 11 de agosto de 2017.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobado definitivamente el "Reglamento regulador de la Creación y Funcionamiento de la Comisión Especial de Seguimiento contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Fuente Palmera", que literalmente dice:

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Exposición de Motivos

Considerando que, y según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 1 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/2007, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Considerando que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, Excmo Ayuntamiento de Fuente Palmera en

colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio y, para ello, aprueba el Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión contra la Violencia de Género, formado por los siguientes artículos.

Artículo 1. Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Composición de la Comisión

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género estará compuesta por las siguientes personas:

1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.
2. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que ejercerá la Secretaría de la Comisión Local.
3. El/La Concejal Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
4. Un/una Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
5. Un representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
6. El/La Jefe de la Policía Local.
7. Un representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
8. Un/Una asesor Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género en quien delegue.
9. Un/una Psicólogo de los Servicios Sociales Comunitarios.
10. El/La coordinador del Plan de Igualdad de algún Centro Educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
11. Un/Una representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.
12. La persona designada por el órgano correspondiente con competencias judiciales en el municipio.

Artículo 3. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuara conforme a las siguientes pautas:

1. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
2. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
3. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
4. Coordinación y evaluación.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión

1. La Comisión se reunirá semestralmente en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Presidencia, y cuantas otras se consideren convenientes, a convocatoria de la Presidencia o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros.
2. Para su válida constitución será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario/a y de la mayoría absoluta de sus miembros.
3. Si no existiera quórum en primera convocatoria, se constituirá

rá en segunda convocatoria treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en un número no inferior a cinco.

4. El/La Alcalde, o la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates.

5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión las funciones atribuidas a la Secretaría de la Corporación respecto de los órganos colegiados municipales.

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes.

7. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en el que consten las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y las propuestas que, en su caso, remita a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 5. Mesa Técnica contra la Violencia de Género

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen, que se reunirá con carácter trimestral, o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales, coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

2. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

3. Las actuaciones de la Mesa Técnica se realizarán observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 6. Elaboración y aprobación de protocolos locales de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en cada Municipio

1) En el plazo de seis meses desde su constitución, la Comisión deberá elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2) El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración y deberá contener el compromiso de establecer los dispositivos de profesionales sanitarios, judiciales, de igualdad, de servicios sociales, de Educación y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio para:

1. Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
2. Incluir el ámbito sociolaboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.
3. Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
4. Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
5. Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
6. Garantizar la sensibilización y formación continuada a los profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género en materia de igualdad y violencia de género, así como la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
7. Intercambiar la información necesaria entre los profesionales para la prevención, detección, asistencia y persecución de los

actos de violencia de género.

8. Realizar los informes necesarios en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Los ámbitos de actuación mínimos que deberá recoger el protocolo serán los siguientes:

A) Ámbito de Seguridad. FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.

B) Ámbito de Atención Sanitaria. Centro de Atención Primaria: En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

C) Ámbito de Atención de los Servicios Sociales Comunitarios: En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.

D) Servicios de Atención a la Mujer del Área Municipal con Competencias en Materia de Igualdad: Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los Itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.

E) Ámbito de la Educación: En el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

3. El Protocolo deberá remitirse a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en el plazo máximo de un mes desde su aprobación.

Fuente Palmera (Córdoba), 21 de julio de 2017".

Cuarto: Aprobado definitivamente el Reglamento, entrará en vigor una vez que haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 2 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.603/2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017, se ha resuelto delegar en la Sra. Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación D^a Piedad Dolores Campillos López, las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 8 al 9 de octubre de 2017, ambos incluidos, por ausencia de su titular.

En Iznájar, a 4 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 3.604/2017

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017, el expediente de contratación donde se incluyen los Pliegos para la licitación del contrato de obra para la ejecución de los trabajos consistentes en "Reforma de la Plaza de la

Venta, calles adyacentes y adecuación de solares" en Iznájar, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Reforma de la Plaza de la Venta, Calles adyacentes y adecuación de solares".

b) Lugar de ejecución: Iznájar (Córdoba) .

c) Plazo de ejecución: 5 meses .

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

123.966,94 € más 26.033,06 € en concepto de IVA, total presupuesto base de licitación, 150.000,00 €.

5. Garantías exigidas:

- Provisional: (2%) 2.479,33 €.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad y código postal: Iznájar, CP 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.
- correo electrónico: secretaria2@iznajar.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas, 13 días hábiles desde la publicación en el BOP.
- Página web: www.iznajar.es

7. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación.

Solvencia económica: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (esto es, 185.950,41 €).

Solvencia técnica: Experiencia en la ejecución de obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, de manera que para ser admitidas a la licitación, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (86.776,86 euros).

Plantilla media anual de la empresa en los últimos tres años, debiendo contar, como mínimo en dicha plantilla media anual, con tres, trabajadores, para ser admitidos en la presente licitación.

Los medios anteriores podrán ser sustituidos por certificado de inscripción en el Registro de Contratistas si acredita contar con la siguiente clasificación:

Grupo G) Subgrupo 6 Categoría 1.

Grupo E) Subgrupo 1 Categoría 1.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Varios. Valorables de forma automática: Precio más bajo y ejecución de mejoras.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días hábiles desde la publicación en el BOP.

b) Documentación a presentar: Ver PCAP.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

Domicilio: Calle Julio Burell 17.

Localidad y código postal: Iznájar 14970 (Córdoba).

10. Apertura de las ofertas:

a) Fecha y hora: Martes hábil siguiente a finalización plazo presentación proposiciones a las 18.30 horas, salvo que se modifique por acuerdo del órgano de contratación.

11. Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.iznajar.es

En Iznájar, a 3 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.634/2017

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber lo que sigue:

Que mediante Decreto de fecha 6 de octubre de 2017, insertado en el libro de Resoluciones con el número 2017/00000357, he dictado lo que sigue:

“Resolucion de la Alcaldía

Expt. Gex 2017/32.

Asunto: Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión, para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

En el Boletín Oficial del Estado nº. 79 de 3 de Abril de 2017, se publicó anuncio de apertura del proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de oposición por turno libre, para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Las bases integras figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 33, de 17 de febrero de 2017, en el BOJA nº 54, de 21 de marzo de 2017 se publicó anuncio de referencia al de publicación de dichas bases en el BOP antes citado.

En el BOPC nº 110, de 13 de junio de 2017 y en el Tablón de Anuncios de la Página WEB municipal (www.montalbandecordoba.es) se publicó anuncio aprobando la relación de aspirantes que debían proceder a la subsanación y mejora de su solicitud.

En el BOPC nº 134, de 17 de julio de 2017 y en el Tablón de Anuncios de la Página WEB municipal (www.montalbandecordoba.es) se publicó anuncio aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y causas de exclusión.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017, se acuerda aprobar la relación de aspirantes que deben proceder a la subsanación y mejora su solicitud abriéndose un plazo de subsanación desde el 14/06/2017 al 27/06/2017, ambos inclusive, publicándose anuncio en el BOP nº 110, de fecha 13/06/2017 y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 03/08/2017, Registro nº. 4536 (Registro 4200/2017 de fecha 26/07/2017 Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) tiene entrada una solicitud para ser admitido en el procedimiento de selección que suscribe D. Jairo Carrasco García, conforme al modelo establecido y dirigido al órgano competente.

Resultando que con fecha 03/08/2017, Registro nº. 4539 (Re-

gistro 000006375S1701882682 de fecha 01/08/2017 de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba), tiene entrada escrito de subsanación en relación con el modelo de solicitud que suscribe D. Juan Manuel Cordero Castilla, dirigido al órgano competente.

En aplicación de lo establecido en la base 5.2 de las que rigen la convocatoria he resuelto:

Primero. No tomar en consideración los escritos presentados por los aspirantes D. Jairo Carrasco García y D. Juan Manuel Cordero Castilla, debido a su carácter extemporáneo al haber sido presentados fuera del plazo otorgado para la subsanación y mejora de su solicitud (14/06/2017 al 27/06/2017) y en consecuencia de conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de las que rigen la convocatoria entender que han desistido de su solicitud.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, que se incluye como Anexo a esta resolución, que se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal, considerando que los aspirantes excluidos han desistido de su solicitud por falta de subsanación de la deficiencia o presentación de documentación fuera del plazo concedido a tal fin.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base 6 de la Convocatoria, designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas a realizar por los aspirantes en este proceso, a los siguientes miembros:

Presidente: D. Fernando Pérez Narváez (titular) y D. Francisco Jiménez Ruz (suplente), ambos Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocales:

1. D. Antonio Cañero López (titular) y D. Juan Estepa Muñoz (suplente) ambos Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

2. D. José Antonio García Ruiz (titular) y D. Francisco Javier Blázquez Moreno (suplente) ambos Funcionarios de Carrera Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

3. D. Rafael Medina Collado (titular) Funcionario de Carrera Policía Local Jefe del Ayuntamiento de Fernán-Núñez y D. José Carmona Sánchez (suplente) Funcionario de Carrera Policía Local Jefe del Ayuntamiento de Montilla.

4. D. Rafael Jiménez Ruz (titular) Funcionario de Carrera Policía Local Jefe de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y D^a. Antonia Gálvez López (suplente), Funcionaria de Carrera Administrativo del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Secretaria: D^a. Carmen Rueda Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (titular) y D^a. Antonia Fernández Marín Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (suplente).

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.5 de las que rigen la convocatoria, se designan como Asesores Técnicos:

Prueba de Aptitud Física: D. Javier Gálvez Zamorano, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Prueba Psicotécnica: Personal del IPBS de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Prueba Médicas: Personal Médico del Servicio Médico de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Contra la composición del Tribunal Calificador podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la ley 40/2015,

de 1 de octubre.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los miembros del tribunal para su conocimiento y efectos legales que procedan.

Quinto. El Tribunal Calificador para la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, se constituirá el próximo día 20 de Octubre de 2017, a las 9 horas en el Polideportivo Municipal sito en Carretera de Santaella s/n de Montalbán de Córdoba (Córdoba) convocando a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba, consistente en las pruebas de aptitud física de la oposición para los próximos días 20, 21 y 23 de octubre de 2017, a las 9,30 horas de la mañana, en el Polideportivo Municipal sito en Carretera de Santaella s/n de Montalbán de Córdoba (Córdoba). Dado que la primera prueba es la de aptitud física, de conformidad con la Base 8.1.1 de las que rigen la convocatoria, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Asimismo deberán de acudir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Sexto. A efectos de determinar el orden de actuación de los aspirantes, se estará a lo establecido en la base 7 de la convocatoria, resultando el orden de actuación el siguiente:

Día 20 de octubre de 2017: Desde Lemus Martínez José Antonio hasta Rodríguez García Cristina (ambos inclusive).

Día 21 de octubre de 2017: Desde Rodríguez Marín Rafael hasta Castro Rodríguez Juan Antonio (ambos inclusive).

Día 23 de octubre de 2017: Desde Cejas Rivas Antonio Jesús a Jurado Gómez Alberto (ambos inclusive).

Séptimo. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, indicando que una vez iniciada la celebración de las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las mismas, se efectuará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Web Municipal www.montalbandecordoba.es)

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.				
1	Aguado Rodríguez	Manuel	845C	21	Berral Pieris	Juan Carlos	343X
2	Aguilar Sánchez	Diego	598C	22	Blancat Castilla	Miguel Ángel	939B
3	Alba Rando	Rafael	422Y	23	Bocanegra Rodríguez	Juan Jesús	025Y
4	Alemaný Espejo	Pablo Jesús	078P	24	Bonilla Foche	Álvaro	771Z
5	Algaba Cardoso	Álvaro	901J	25	Cabanes Rodríguez	Salvador	135R
6	Almarcha Florido	Jonatan	502B	26	Cabeza Esquivel	Juan Antonio	036P
7	Almirón Canalejo	Pedro	599L	27	Calero Cañizares	Jesús	016M
8	Alonso García	Gabriel Ángel	897L	28	Cámara Corral	Álvaro	204T
9	Angulo González	María Dolores	733C	29	Canales Pérez	Jacob	829F
10	Anta Quintana	José Manuel	185J	30	Cano Osuna	Rafael	494V
11	Aprisa Doblado	Jesús	331K	31	Caño Casado	Daniel	784D
12	Aranda Paniagua	Ángel	775H	32	Capel Campoy	Juan Manuel	180V
13	Arrabal López	Sergio	045W	33	Carmona Lastres	Luis	338J
14	Bancalero Romero	Pedro Luis	877J	34	Carvajal Cabello	Gracia María	786G
15	Barragán Gómez	José Antonio	072Y	35	Caso Reina	Antonio Jesús	703L
16	Barrera Vázquez	José María	496N	36	Castaño Acosta	Álvaro	449Z
17	Begines Ruiz	María del Rocío	398D	37	Castilla Jiménez	Pablo	711D
18	Bellido Sánchez	Antonio	508J	38	Castillo Rueda	Jorge	248R
19	Benítez González	Miguel Ángel	913Z	39	Castillo Sanjuan	Miguel Ángel	728K
20	Bernádez Ruiz de Arévalo	Víctor Manuel	424Z	40	Castillo Vázquez	Álvaro	270L
				41	Castro Rodríguez	Juan Antonio	105K
				42	Cejas Rivas	Antonio Jesús	836M
				43	Cejudo Rodríguez	Juan Pedro	809S
				44	Cerrato Mohedano	Jacob	508Z
				45	Cervilla Rodríguez	Antonio	261W
				46	Conde Vargas	Ana	275A
				47	Conde Velázquez	Francisco Javier	187F
				48	Cordero Castillo	Antonio José	197M
				49	Córdoba Aguilera	José Alberto	103R
				50	Corral Lora	Rocío	480P
				51	Correa Suárez	Jóse Antonio	058F
				52	Cosano Ariza	Domingo Jesús	655S
				53	Couñago Serrano	Carmen María	834P
				54	Crespo Osuna	Antonio Jesús	379Z
				55	Cruz Torres	Luis	561K
				56	De Los Santos Roldán	Eduardo	285X
				57	Debe Ortiz	Daniel	909T
				58	Del Olmo Moral	Joaquín	224H
				59	Delgado Ráez	Cristóbal	606Y
				60	Delgado Rey	Marco	581J
				61	Díez Castillo	Tomás Francisco	582Q
				62	Dobao Mengual	Sara	639K
				63	Duarte Sánchez	Manuel Jesús	297S
				64	Escobedo Huertas	Alberto Julio	345Z
				65	España Bonilla	José Manuel	161F
				66	España González	Jorge	951F
				67	Espino Fernández	Juan Francisco	416P
				68	Estepa Moreno	José Manuel	769Q
				69	Expósito Pelado	Amador	992Y
				70	Fernández Bautista	José Vicente	009T
				71	Fernández Blanco	Francisco José	344X
				72	Fernández Camacho	Miguel Ángel	848C
				73	Fernández Fuentes	Carmen	308R
				74	Fernández Granada	Francisco Javier	118T
				75	Fernández Llamas	Ángel Antonio	907V
				76	Fernández Rodríguez	Enrique Javier	993M
				77	Figueroa Gordillo	Aurora	884G
				78	Flores Barrantes	Andrés	158W
				79	Flores Jerez	Guillermo Jesús	024D
				80	Flores Ortega	Antonio Ignacio	852A

81	Galán Domínguez	Manuel Joaquín	884C	141	Maroto Cazalilla	Francisco de Paula	567Z
82	Gallardo Reyes	David	070H	142	Márquez Jiménez	Juan	793C
83	Gálvez Fernández	José Ángel	337R	143	Márquez López	Antonio	609Z
84	Gálvez Ligero	Desirée	790P	144	Márquez Pérez	Antonio Eduardo	918K
85	Gama Cruz	Joaquín	706M	145	Martel García	Ignacio Joaquín	187H
86	Gámez Guerrero	Miguel	521D	146	Martín Álvarez	Francisco Antonio	096J
87	Gandullo Guerrero	Beatriz	084A	147	Martín Barrera	José Enrique	787M
88	García Arias	José Manuel	473Z	148	Martínez Fenoy	Miguel Ángel	135M
89	García Cortés	Carlos	447G	149	Martínez García	Jesús	401X
90	García Del Pino	Antonio	859C	150	Martínez García	Alejandro	702C
91	García Garceso	Manuel	377X	151	Martínez Rivas	Fernando	730P
92	García Malpica	Sara	042M	152	Martínez Vivancos	Iván José	771S
93	García Mansilla	Ángel	669T	153	Mayordomo Peláez	Andrés	756H
94	García Raya	Daniel	272Y	154	Medina Amorós	Alejandro	560K
95	García Retortillo	David	733E	155	Méndez Rodríguez	José Manuel	702R
96	García Valenzuela	Adrián	955L	156	Mendoza Ortiz	Victoriano Jesús	773A
97	Garrido Fernández	Antonio	567M	157	Monteagudo Lluch	Tania	160J
98	Giardin González	Juan Carlos	504L	158	Montes González	Jesús	018D
99	Gil Delgado Morales	Santiago	551D	159	Morales Gómez	Raúl Miguel	139L
100	Gil Montilla	María José	902E	160	Morales Navarro	Ángel José	366D
101	Gómez Barea	Sergio	824F	161	Morcillo Frías	José Miguel	115T
102	Gómez Carmona	Mariano	257A	162	Moreno Castro	Rafael	375K
103	Gómez Garcés	Francisco	969N	163	Moreno De Los Santos	Iván	939J
104	González Díaz	Fernando	685M	164	Moreno Moreno	Alfredo	594T
105	González Orea	José Steve	499S	165	Moreno Pérez	Javier	834C
106	González Piña	Mario Antonio	002A	166	Moreno Puerta	Isabel María	642E
107	González Rodríguez	David	853S	167	Muñoz Álvarez	Isabel María	113R
108	Guerra Gil	Juan Diego	820N	168	Muñoz Puig	Miguel Ángel	055Q
109	Guerrero Humánez	Miguel Ángel	171K	169	Muñoz Talavera	Javier	136M
110	Gutiérrez Gallego	Alberto	789R	170	Navarro Cruz	Carlos	147W
111	Gutiérrez Gil	Joaquín	842L	171	Navarro Poveda	Daniel	419A
112	Hernández García	Víctor	042Y	172	Nieto Bascón	José Gerano	596N
113	Herrero Martínez	José Antonio	667K	173	Obregón Sánchez	José María	784K
114	Higueras Sutil	Antonio Manuel	086Z	174	Olmo Guerrero	Miguel	673P
115	Hinojosa Muriel	María Francisca	920K	175	Ordóñez Fernández	José Antonio	398V
116	Huertas Sillero	Cristóbal	678W	176	Ordóñez Gallegos	Antonio	921N
117	Ibáñez Díaz	María Cristina	249H	177	Pacheco Sánchez	Sergio	562G
118	Jiménez García	Patricia	789E	178	Padilla Santos	María Auxiliadora	856R
119	Jiménez Núñez	Eduardo	819N	179	Páez Castro	Jonathan Andrés	630P
120	Jiménez Rodríguez	Sergio	406Q	180	Palenzuela García	Jenifer	574E
121	Jiménez Toledano	José Manuel	304K	181	Palomo De La Cruz	Ezequiel	235V
122	Jurado Gómez	Alberto	404Y	182	Pavon García	Rafael Carlos	677J
123	Lemus Martínez	José Antonio	113J	183	Pedregosa Castro	José Emilio	069R
124	León González	Javier	897K	184	Perales Arribas	José Jorge	492E
125	López Abril	José	590C	185	Perea Iglesias	David	636D
126	López Cañizares	David	688B	186	Pereira Almagro	Juan Jesús	108N
127	López De Sebastián Mérida	Samuel	745B	187	Pérez Amat	Leandro	025G
128	López Gabarrón	Raúl	276T	188	Pérez García	Jose Manuel	260E
129	López González	Tomás	750V	189	Pérez García	Elena	712W
130	López González	Alberto	810V	190	Pérez Jarilla	Salvador	615Q
131	López López	Antonio	756M	191	Pérez López	José	511M
132	López Rodríguez	José Antonio	391Z	192	Pineda García	Jesús	586H
133	Lora Castilla	María Jesús	478J	193	Piña Martínez	Alfonso	178F
134	Luengo Bajo	Juan Carlos	226V	194	Pradas Tirado	Andrés	696H
135	Luna Arroyo	David	231A	195	Prieto Amador	Antonio Manuel	891N
136	Luna Vacas	María	933M	196	Prieto García	Juan De Dios	462S
137	Malpica Serrano	Juan Jesús	231J	197	Prieto Valle	Francisco	264Q
138	Manresa Ramón	Joaquín	901E	198	Puntas Nieto	José María	909H
139	Marín Espejo	María José	210X	199	Quintero Colchero	Cristóbal Jesús	299F
140	Marmol Ruiz	Salvador	193L	200	Ramírez Marqués	Antonio	463Y

201	Ramos Cosano	Antonio Ángel	584B
202	Ramos Pozo	Cristian	788N
203	Revuelto Cobo	Francisco Javier	714Q
204	Rey Amaya	Miguel Ángel	688M
205	Rey Oliva	Álvaro	875J
206	Rodríguez García	Cristina	789L
207	Rodríguez Marín	Rafael	357D
208	Rodríguez Moreno	Javier	377V
209	Rodríguez Nadales	Ángel Miguel	712A
210	Rodríguez Ruiz	Antonio José	128R
211	Rodríguez Ruiz	Jesús	708Y
212	Rodríguez Ruiz	Antonio	707M
213	Rojas Bonel	Juan Carlos	879M
214	Rojas Lisedas	Juan Manuel	383R
215	Roldán Aranda	Antonio Miguel	726F
216	Romero Jiménez	Francisco José	761Y
217	Rosa Poley	Javier	363X
218	Rubiales Salazar	Juan Manuel	628S
219	Ruiz Fernández Mensaque	Ángel	259B
220	Ruiz León	Juan José	255Z
221	Rus Duro	Alejandro	672S
222	Sánchez De La Rosa	Jesús	910C
223	Sánchez Gómez	Alejandro Daniel	523C
224	Sánchez Gutiérrez	Alejandro	961G
225	Sánchez Luján	Águeda	965A
226	Sánchez Reche	Ana Belén	872K
227	Sánchez Robles	Francisco	511K
228	Sánchez Rodríguez	Pablo	318B
229	Serrano Montilla	Alberto	310G
230	Simón Montero	Alejandro	281Q
231	Solis Bernal	Francisco Javier	502E
232	Solis Rodríguez	Eugenio	138Q
233	Sotelo León	María Josefa	499W
234	Talavera Santiago	Manuel Jesús	126Z
235	Tapia Quesada	Miguel	473R
236	Tirado Ramos	Daniel	590T
237	Toro Martínez	Francisco Javier	005Y
238	Torres Palacios	Anibal	968T
239	Travesado Dobarganes	Sergio	561W
240	Trillo García	José María	751J
241	Valle Sánchez	José Manuel	070A
242	Vaquero Prados	Daniel	873P
243	Vargas López	José Ignacio	892L
244	Vázquez Peligro	Belén María	676J
245	Villa Peña	Nazaret María	156P
246	Wals López	Andrés	395B
247	Yerpes Fernández	Álvaro	755G

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	Amaya Mateo	Diego	309Z	1
2	Arcos Jiménez	Tomás	756W	1
3	Baro Virues	Raquel	821B	1
4	Burguillos Tejero	Teodoro	453S	1
5	Carrasco García	Jairo	123B	4
6	Carrión Pachón	Sergio	371C	2
7	Cordero Castilla	Juan Manuel	962G	1
8	Fernández Rubio	Moisés	588C	1
9	García Fernández	Rubén	359W	1
10	Gullón Araujo	Alberto	009K	1
11	Lozano Trujillo	Alicia	803V	2

12	Luna Lebrón	José Luis	977Y	1
13	Rodríguez Canales	Santiago	719Z	1-2-3
14	Molero Calderón	Lidia	148D	5
15	Prieto Madrid	Rosa María	404Q	6

(* Se oculta parcialmente el número de documento nacional de identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

CAUSAS DE LA EXCLUSION

1. No ajustarse solicitud al modelo anexo IV (BOP Córdoba nº. 33, de 17/02/2017).
2. Solicitud modelo anexo IV no firmada/firma no original.
3. Falta copia D.N.I.
4. Solicitud no dirigida al órgano competente (Sr. Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba)
5. Presentar la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (4 de mayo de 2017).
6. No Presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en la Base 4.2 de las que rigen la convocatoria.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba, de lo que en calidad de Secretaria Interventora certifico a los solos efectos de fe publica. Firmado y fechado electrónicamente”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba que por turno corresponda, de conformidad con la distribución de competencias establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación/notificación en los términos previstos en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46.1 LJCA. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación

Montalbán de Córdoba, a 6 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.606/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, el Expediente 34/2017 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 5 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.608/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, el Expediente 37/2017 de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 5 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.609/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, el Expediente 38/2017 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 5 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.607/2017

Don Jose Gamez Gomez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, conoció y dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2016. En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 5 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Gámez Gómez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.605/2017

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2017, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, Dña. Alba Ávila Jiménez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Francisco Aguilera Alcalá y Dña. Li-

dia Barea Ballesteros, el próximo día 7 de octubre de 2017, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 29 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 3.649/2017

El Presidente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de agosto de 2017, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación puntual pormenorizada del P.E.P.R.I.C.C.H., redactada por los servicios técnicos municipales, cuyo objeto es la modificación de los artículos que afectan a la regulación de la altura máxima de las edificaciones para cambiar la magnitud de la altura métrica máxima de las incluidas en el PEPRICCH, y sustituir las alturas obligatorias por alturas máximas. Atendiendo a lo determinado en el artículo 41 de la LOUA, este acuerdo de aprobación definitiva se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y conforme al artículo 40 del mismo texto se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el 12 de septiembre de 2017 con el número 57.

Priego de Córdoba, 19 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del Área de Urbanismo, José González Ropero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.572/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla para adaptar el puesto de trabajo correspondiente a la Tesorería Municipal a las características requeridas para su clasificación como reservado a habilitados nacionales. El puesto resultante de la modificación queda configurado de la siguiente forma:

- Denominación del puesto: Tesorería.
- Grupo/Subgrupo: A1.
- Nivel complemento destino: 26.
- Nivel complemento específico: 14.678,86 euros (14 pagas).
- Forma de provisión: Las establecidas en el RD 1732/1994 de provisión de puestos de FHCN.
- Titulación: Las establecidas en el artículo 22.1 b) del RD 1.174/1987

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal quedando encuadrada la plaza en la Escala de Habilitación Nacional de la siguiente forma:

Escala de Habilitación Nacional.

Nº de plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel
1	Tesorería	A1	26

Tercero: Modificar el Anexo de Personal de Funcionarios que acompaña al Presupuesto Municipal de 2017 estableciendo el Grupo A1 y complemento destino 26 para el puesto modificado en el Acuerdo Primero y Segundo.

Cuarto: Remitir el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de administración local a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre Provi-

sión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Quinto: Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente en las dependencias administrativas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Institución.

La Rambla a 3 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Cobos Osuna.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 3.547/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento sobre modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaralto, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARALTO

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Villaralto de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Villaralto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, únicamente puede adoptar la siguiente modalidad:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Villaralto el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de

cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, la cuantía será la fijada en la Ordenanza reguladora de las Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de las Vías Públicas. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente, y a1 corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos e hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dadas de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no se dentaría.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14

de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, hasta 3 puntos:

1º. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

1) Entre 0 y 5 años = 3 puntos.

2) Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

2º. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

1) Entre 0 y 5 años = 2 puntos.

2) Entre 6 y 10 años = 1 punto.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, hasta 3 puntos.

1º. Si es del tipo lineal, 0,5 puntos. Si es en forma de U o doble U, 1 punto.

2º. Si tiene probador, 1 punto

3º. Si tiene techo, 1 punto

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta 3 puntos

1º. Puntuación: por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, hasta 3 puntos.

1º. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo, hasta 2 puntos.

Puntuación:

1º. Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º. Curso: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias, 2 puntos.

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro, hasta 5 puntos.

1º. Por cada Registro de Comercio Ambulante de cada Estado miembro 1 punto

h) La consideración de factores de política social como:

1º. Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los so-

licitantes (Puntuación: 1 punto se proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres)

2º. Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar)

i) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad, 1 punto por sanción firme. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente ortogada.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de la Alcaldía (órgano municipal competente), oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Del Comercio en Mercadillos

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Villaralto se ubicará en C/ José Sánchez y C/ Alta.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, y el horario del mismo será desde las 8 hasta las 14 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos

1. El mercadillo constará de 20 puestos, instalados conforme determine el Ayuntamiento, y conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metros y un máximo de 10 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos re-

quisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

TÍTULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. ¿Cuando se detecte por los servicios municipales una posible infracción, se procederá a realizar una advertencia, por primera y única vez, a la posible persona infractora poniéndole en su conocimiento la legislación infringida?

3. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

4. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la pretección provisional de los intereses implicados. Así en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el ór-

gano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 23. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se prueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2. Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 24. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza,

quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, y en concreto la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villaralto, publicada en el BOP el día 25 de julio de 2014.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día treinta y uno de julio y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

En Villaralto, a 29 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Núm. 3.553/2017

Por Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2017, se ha delegado en la Concejala del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), D^a. Pilar Moraño Torrico, la celebración de matrimonio Civil entre D. Raúl Gómez Gómez y D^a Beatriz Montes Toledano.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Villaralto, a 2 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Gómez Fernández.

OTRAS ENTIDADES**Patronato Deportivo Municipal
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 3.635/2017

Anuncio de Aprobación Definitiva de las Bases reguladoras para la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Patronato Deportivo Municipal para el año 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Rectora de fecha 17 de junio de 2017, de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Patronato Deportivo Municipal para el año 2017, cuyo texto íntegro se publicó en el B.O.P. nº 159, de fecha 22 de agosto de 2017.

Palma del Río a 6 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, José María Parra Ortiz.